



La Junta de Gobierno Local, en la sesión del día **19 de marzo de 2018**, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Suscribir convenio entre el Ayuntamiento de Vilafranca y la Coordinadora de Grallers de Vilafranca, y en su nombre y representación con el señor Jordi Catasús Corbalan, comprensivo de dos cláusulas, por el que el Ayuntamiento hará una aportación económica de **6.000,00 €** en concepto de ayuda a sus actividades y asignar el gasto con cargo a la partida 5.33401.48913 del Presupuesto municipal vigente.

Facultar al Alcalde y el teniente de alcalde coordinador del Área de Desarrollo Económico y Proyección Exterior para firmar este convenio.

Se hace constar que es condición indispensable para todas las entidades y / o personas que soliciten ayudas que cumplan los contenidos de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y del Reglamento para el uso de la lengua catalana en el Ayuntamiento de Vilafranca, de 06/22/03 y que incumplir alguno será motivo de revocación de la ayuda otorgada.

Las subvenciones se justificarán con facturas y recibos por un 150% la aportación económica del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, y aportarán certificados conforme no tiene deudas con la Seguridad Social ni con hacienda tal y como establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para hacer efectivo este convenio se hará constar, si se tercia, en el Registro municipal de entidades, justificar previamente la cantidad otorgada y dar cumplimiento a la normativa vigente.

El importe será efectivo una vez recibido el aviso de Tesorería

Contra este acto administrativo que se notifica, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano municipal que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la fecha de recepción de esta notificación.

Contra el acto de resolución expresa del recurso de reposición, o bien directamente contra este acto administrativo, puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona, dentro del plazo de dos meses que se contarán desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente. Sin embargo, puede presentar cualquier otro recurso que considere apropiado de acuerdo con la ley.

Este Ayuntamiento dispone de la institución de la Sindicatura Municipal de Greuges, que tiene entre sus competencias la de supervisar las actuaciones y las decisiones municipales, con el fin de defender los derechos y las libertades de la ciudadanía. Así pues, si cree que a raíz de la tramitación de la resolución o acuerdo que se notifica se han vulnerado sus derechos, se le ha causado indefensión o se han omitido los principios de transparencia, acceso a la información o buena administración, puede pedir también, de manera gratuita, la intervención de la Sindicatura. Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que esto no suspende en ningún caso los plazos legales para interponer los recursos correspondientes que se le han indicado anteriormente.

Signat
digitalment per
CPISR-1 C
Eduard Marcó
Alberti el
19/04/2018 a les
13:05:35

Vilafranca del Penedès, 19 d'abril de 2018

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

NOTIF_GEN_JGL
35/2018/EG_CON

Codi validació document:
1177 4252 4324 0372 0115